



AMPLÍA PERÍODO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO ASIGNADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1232, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042, (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, A SANDRA TERESA ALVEAR SALINAS, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1002

Talca, 06 OCT. 2025

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 01 de fecha 13 de enero de 2025, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica programa habitacional año 2025;
- d) La Resolución Exenta N° 1993, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 1232 de fecha 7 de noviembre de 2024, que asigna subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a la resolución N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, a Sandra Teresa Alvear Salinas, de la Región del Maule.
- g) La solicitud de fecha 2 de junio de 2025, de Sandra Teresa Alvear Salinas, a través de la cual se solicita prorroga del beneficio asignado mediante la Resolución Exenta citada en el visto f) precedente.
- h) El informe social de fecha 7 de octubre de 2024, realizado por SERVIU Región del Maule, que da cuenta de la situación socio habitacional de Sandra Teresa Alvear Salinas.
- i) El oficio electrónico N° 1975 de fecha 25 de agosto de 2025, de la Directora de SERVIU Región del Maule, mediante el que solicita prórroga de subsidio de Arriendo D.S. N° 52 asignado a 4 persona a través de Asignación Directa otorgada en el año 2024, entre los cuales se encuentra Sandra Teresa Alvear Salinas.
- j) El acta, de fecha 29 de septiembre de 2025, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual se aprueba ampliación de Subsidio de Arriendo D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, entregado mediante Asignación Directa a Sandra Teresa Alvear Salinas;
- k) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;



- l) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- m) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- a) El artículo N° 2 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que indica que, el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, está destinado a dar una solución habitacional transitoria, a familias pertenecientes hasta el 70% más vulnerable de la población nacional, o su equivalente de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, pero capaces de realizar desembolsos mensuales destinados a pagar una renta de arrendamiento
- b) El artículo N° 14 de D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que indica que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por D.S. N° 104, de Interior, de 1977.
- c) Que, el resuelvo N°5, letra a) de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.
- d) Que, mediante la Resolución Exenta N° 1232 de fecha 7 de noviembre de 2024, se asigna subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a Sandra Teresa Alvear Salinas, de la Región del Maule,
- e) Que, a través de la solicitud de fecha 2 de junio de 2025, Sandra Teresa Alvear Salinas, solicita prórroga del beneficio asignado mediante la Resolución Exenta citada en el visto f) precedente, acompañando su solicitud con el informe social realizado por SERVIU región del Maule, en el mes de octubre 2024, y que da cuenta de su situación socio habitacional.
- f) Que, de conformidad a lo señalado en el artículo N° 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, los subsidios de arriendo que se otorguen en virtud de esa norma solo podrán cubrir un período de 24 meses;
- g) Que, a través del oficio electrónico N° 1975 de fecha 25 de agosto de 2025, la Directora de SERVIU Región del Maule, solicita prórroga de subsidios de arriendo D.S. N° 52, para 4 personas de la Región del Maule, de acuerdo a lo indicado en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2011, entre las cuales se encuentra Sandra Teresa Alvear Salinas, señalando que la última cuota de arriendo se pagó en el mes de septiembre 2025;



- h) Que, mediante acta, de fecha 29 de septiembre de 2025, la autoridad que suscribe, aprueba beneficio ampliación de la Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, asignada a Sandra Teresa Alvear Salinas;
- i) Que, SERVIU ha informado que no se requiere evaluación técnica para las solicitudes asignación directa del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- j) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

- 1. **AMPLÍESE** en 12 meses el período de otorgamiento del subsidio, asignado por la Resolución Exenta Nº 1232 de fecha 7 de noviembre de 2024, el que podrá ser aplicado desde la fecha del vencimiento del respectivo contrato de arrendamiento, conforme al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, a la beneficiaria indicada a continuación:

Nombre	Cédula de Identidad
Sandra Teresa Alvear Salinas	12.146.817-4

- 2. **ESTABLÉCESE** que se seguirán aplicando las demás exenciones de requisitos e impedimentos dispuestas por la Resolución citada en el visto f) a la persona individualizada en el Resuelvo Nº1 precedente;
- 3. **ESTABLÉCESE** que el subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda para el año 2025, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **108 Unidades de Fomento**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ANDRÉS CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

PCB/JRM/PGM/MDH/RCR.-

Distribución:

- Indicada
- Oficina de Partes
- SERVIU Maule, Unidad Gestión Social – María Alejandra Guerrero F.
- DPH Nivel Central
- Depto. DADC DPH